

## SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS

Todos los deportistas, docentes, entrenadores y delegados de los equipos o grupos inscritos en los programas del Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar tendrán cubierta la asistencia sanitaria y responsabilidad civil por los daños o lesiones derivados de los accidentes deportivos originados con motivo del desarrollo de la actividad, con las siguientes condiciones de cobertura:

### CONDICIONES PARA SER BENEFICIARIO.

Para ser beneficiario del seguro de accidente deportivo es necesario haber formalizado la inscripción correspondiente en el Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar con al menos 48 horas de antelación al momento en que se produzca el accidente deportivo.

### SITUACIONES CUBIERTAS POR EL SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO.

La póliza cubrirá los riesgos derivados de un accidente en la práctica físico-deportiva (incluidos tanto aquellos accidentes de carácter traumático ocasionados por un agente externo como el resto de accidentes no traumáticos) en las siguientes situaciones:

- Durante la celebración de las competiciones, eventos o actividades físico-deportivas debidamente organizadas o autorizadas por los órganos de ejecución correspondientes.
- Durante los entrenamientos de los participantes inscritos en cualquiera de las actividades y modalidades deportivas que requieran de una preparación previa, y siempre que se produzcan bajo la dirección de entrenadores, docentes o personal técnico cualificado.
- Durante los desplazamientos previamente programados, organizados colectivamente o en equipo, y utilizando medios regulares de transporte, con motivo de la actividad o intercambio deportivo. En estos supuestos la cobertura tendrá carácter subsidiario con respecto al seguro obligatorio de viajeros o cualquier otro de carácter legal imperativo.
- Igualmente se cubrirán las consecuencias de los accidentes y lesiones que sufran los entrenadores, delegados y docentes en sus desplazamientos, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado, siempre que:

El desplazamiento se efectúe desde el lugar de la actividad deportiva hasta su localidad de residencia habitual o viceversa.

El desplazamiento esté motivado en razón del cargo técnico deportivo del beneficiario y actuar en actividad deportiva debidamente programada.

Su situación de beneficiario lo sea por su condición de técnico.

En este supuesto las coberturas tendrán carácter subsidiario, debiendo utilizarse prioritariamente el seguro del automóvil y la cobertura general del sistema asistencial de la Seguridad Social.

## PRESTACIONES ESPECÍFICAS

Las prestaciones a cubrir son las siguientes:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes y lesiones ocurridos a consecuencia del desarrollo de la actividad, sin límite de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente o lesión.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente o lesión.
- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente o lesión.
- Los gastos originados por rehabilitación durante el periodo de dieciocho meses desde la fecha del accidente o lesión.
- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, a consecuencia del desarrollo de la actividad, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.050 €, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.
- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo o lesión deportiva, hasta un máximo de 6.050 EUROS y de 12.050 EUROS en el caso de gran invalidez (tetraplejía).
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente o lesión con motivo de la práctica deportiva, por un importe no inferior a 6.050 EUROS.
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 1.850 EUROS.
- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de lesiones motivadas por accidente deportivo o lesión deportiva (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.
- Gastos originados en odonto-estomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo o lesión deportiva. Estos gastos serán cubiertos hasta un límite de 1.000 EUROS
- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente o lesión hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorial nacional.
- Asistencia médica en los centros o por los facultativos concertados en todo el territorio nacional.
- Resonancia Magnética Nuclear como prueba diagnóstica.
- Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.

## FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para los accidentes ocurridos en Castilla-La Mancha, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) prestará la primera atención al accidentado en los Centros del Sistema Público de Salud, hasta que el paciente reciba alta clínica. La primera atención corresponde a la evaluación y tratamientos iniciales, incluyendo, en los casos en que sea preciso, el traslado a un centro sanitario del SESCAM.

El plazo máximo para la solicitud de cualquier atención será de 48 horas desde el momento que se produzca el accidente o lesión.

Una vez concluida esta primera atención y en el caso de que el accidentado necesitare un posterior tratamiento o asistencia sanitaria, entrará en vigor la cobertura prestada por la compañía aseguradora Asisa.

Para los accidentes ocurridos fuera de Castilla-La Mancha, la compañía aseguradora prestará sus servicios desde la primera atención al accidentado.

En todos los casos que se precise la atención de la compañía ASISA, los lesionados solamente serán atendidos en las CLÍNICAS CONCERTADAS con ASISA.

## **PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO**

### **PRIMERA ASISTENCIA**

- **Para accidentes deportivos ocurridos en Castilla-La Mancha.**

Tras ocurrir el accidente deportivo y dentro de las 48 horas posteriores el accidentado deberá acudir a un centro del SESCAM, identificándose como participante en el Plan de la Actividad Física y Deporte en Edad Escolar (PAFDEE), para ello deberá presentar el impreso denominado PRIMERA ASISTENCIA. El SESCAM comprobará posteriormente que se cumplen los requisitos para la prestación.

Si no se presenta el impreso de PRIMERA ASISTENCIA o se comprueba que no se cumplen los requisitos para la prestación el SESCAM podrá facturar al usuario el coste de la atención sanitaria prestada.

Dentro de las 48 horas siguientes al accidente deberá comunicarse al Servicio de Deportes de de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia correspondiente o a la Dirección General de Juventud y Deportes mediante el impreso denominado PARTE DE ACCIDENTE DEPORTIVO. En caso de no producirse esa comunicación el accidentado no podrá recibir las prestaciones posteriores del seguro de accidentes deportivos, en caso de necesitarlas.

- **Para accidentes deportivos ocurridos fuera de Castilla-La Mancha.**

Tras ocurrir el accidente deportivo el participante debe dirigirse directamente, por sus propios medios o por medio de transporte sanitario cubierto por la la compañía aseguradora del evento, al centro concertado de asistencia de urgencias que la compañía aseguradora determine, donde se identificará como deportista o entrenador, por medio de:

- Talón de asistencia de ASISA, debidamente formalizado.
- PARTE DE ACCIDENTE DEPORTIVO debidamente cumplimentado

EL asegurado o alguien en su nombre, remitirá el correspondiente talón de asistencia y parte de accidente deportivo dentro de las primeras 24 horas siguientes a haberse producido el accidente (lunes si se tratase de fin de semana), por fax o correo electrónico a Asisa y a la Dirección General de Juventud y Deportes.

En caso de no producirse esa comunicación el accidentado no podrá recibir las prestaciones posteriores del seguro de accidentes deportivos, en caso de necesitarlas.

## SIGUIENTES ACTUACIONES A TRAVÉS DE LA RED DE CENTROS CONCERTADOS DE ASISA

Para recibir las prestaciones posteriores a la primera asistencia será necesaria la aportación del informe médico de la primera asistencia prestada por el SESCAM o por el centro concertado correspondiente en caso de accidentes deportivos ocurridos fuera de Castilla-La Mancha.

Es imprescindible haber recibido la primera asistencia médica y haber presentado el PARTE DE ACCIDENTE DEPORTIVO en el plazo de las 48 siguientes al accidente.

Para ello, antes de acudir a un centro concertado será necesario:

a) Cumplimentar el correspondiente talón de asistencia por parte del accidentado o alguien en su nombre y dirigirse a la Delegación de ASISA correspondiente.

Los talones serán facilitados por las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a los participantes. El parte de accidente deportivo se lo podrán descargar de la web <http://deportesclm.educa.jccm.es/>

b) Presentar el parte de accidente deportivo y el informe de la atención de urgencia hospitalaria o del centro de salud realizado por el médico del SESCAM.

Si se requiere continuidad de la atención, visitas sucesivas, pruebas complementarias (Resonancia Magnética, TAC,...) rehabilitación o cualquier otra prestación, el participante deberá solicitar autorización a ASISA con antelación suficiente.

Las autorizaciones se podrán obtener mediante las siguientes vías:

- DE FORMA PRESENCIAL EN LAS DELEGACIONES DE ASISA.

Delegación Provincial de Albacete. Pº Simón Abril, 3-4. 02003.

Delegación Provincial de Ciudad Real. Sancho Panza, 2. Esquina c/ Mata – 13004.

Delegación Provincial de Cuenca. C/ Princesa Zaida, 10 – 16002.

Delegación Provincial de Guadalajara. Periodista Luis Cordavias, s/n – 19001

Delegación Provincial de Toledo. Avda. De América, 1 local 2 – 45004

Subdelegación Talavera de la Reina. Joaquina Santander, 16 – bajo – 45600

- POR TELÉFONO / FAX / CORREO ELECTRÓNICO: Con el fin de evitar el desplazamiento a nuestras oficinas, para autorizaciones o visado de pruebas, existe un servicio telefónico y de fax, así como una dirección de correo electrónico:

ALBACETE: Tel: 967 23 72 16 / Fax: 967 50 58 07

CIUDAD REAL: Tel: 902 010 010 - Fax. 926 20 08 46

CUENCA: Tel: 902 010 010 - Fax: 969 23 02 63

GUADALAJARA. Tels: 949 21 30 07 - 949 21 30 34 / Fax: 949 21 87 24

TOLEDO. Tel. 902 010 010 - Fax: 925 22 71 23

Subdelegación TALAVERA DE LA REINA: Tel. 902 010 010 - Fax: 925 80 41 82

Correo electrónico: [autorizaciones@asisa.es](mailto:autorizaciones@asisa.es)